

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00566

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la documental aportada al plenario, el Juzgado se pronuncia en los siguientes términos:

1. Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría² se encuentra a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

2. Se reconoce al PATRIMONIO REINTEGRA CARTERA³, para los efectos legales pertinentes, como CESIONARIA de la totalidad de las obligaciones y garantías materia de ejecución a favor de BANCOLOMBIA S.A., teniendo en cuenta para ello los específicos términos sentados en el contrato de cesión⁴. Téngase en cuenta que se ratificó el poder conferido al apoderado de la ejecutante, para que continúe la representación de la cesionaria.

3. Previo a resolver sobre la renuncia de la apoderada de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. [cesionaria del F.N.G.], se requiere a la profesional del derecho para que allegue constancia de que el mensaje fue efectivamente entregado en la bandeja de correo de su poderdante, tal como lo exige el artículo 76 del estatuto general del proceso.

En ese orden de ideas y en firme esta decisión, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto– para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 82
fijado el 11 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

¹ Archivo 033 del expediente digital.

² Archivo 032.

³ Cuyo vocera es Fiduciaria Bancolombia S.A.

⁴ Archivos 029 y 030.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfc61175170a9ff5cf949041ad2b74f6eda85efd7fd935e6f0df0bef3248a372**

Documento generado en 10/07/2023 05:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>